

## COMITÉ TERRITORIAL DE COMPETICIÓN

### ASISTENTES A LA REUNIÓN:

D. Francisco José TORTOSA BUENDÍA - Presidente  
D. Luis LÓPEZ RUBIO - Vocal  
D. María Jesús SEGARRA MONZÓ - Secretaria

### ACTA NÚMERO 2223/20

En Valencia, siendo las 17:00 del día 22 de Febrero de 2023, se reúne el COMITÉ DE COMPETICIÓN Y DISCIPLINA DEPORTIVA DE LA F.Bm.C.V.; sita en Calle Teruel, 15 - 4; 46008 - Valencia, con la asistencia de las personas relacionadas al margen, para conocer los posibles incidentes habidos en los respectivos encuentros y sobre asuntos que a continuación se detallan, tomando por unanimidad los siguientes acuerdos:

### 1. ACTA ANTERIOR

Leída el Acta anterior, se aprueba por unanimidad, estando conformes todos sus miembros en el contenido de la misma. Además, se estudian las actas de los partidos de competición oficial que han llegado a la Federación Valenciana de Balonmano entre la reunión anterior y la presente y se aprueban los resultados de las mismas excepto que se establezca lo contrario en esta acta o en subsiguientes.

### 2. PRIMERA NACIONAL FEMENINA FEMENINO (JORNADA 18)

#### - GRUPO USA H. MISLATA UPV - C.H. BENETUSSER - BETXI

Sancionar al Club HANDBOL MISLATA S.C., con MULTA DE SESENTA EUROS (60 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.L del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no subir el video del encuentro dentro del plazo reglamentario al servidor de la FBMCV (a través de la plataforma iSquad), este Comité ha resuelto SANCIONAR al referido club/equipo en aplicación del referido art. 55.L. del Reglamento de Régimen Disciplinario de la RFEBM (en relación con acuerdo de Asamblea de la FBMCV de 02/07/2016).

#### - H. SANT JOAN - LEVANTE UDBM MARNI B

Sancionar al Club CLUB DEPORTIVO ORRIOLS MARNI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

#### - ATTICGO BM. ELCHE B - C.BM. ALGIROS

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ALGIROS, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

### 3. SEGUNDA NACIONAL MASCULINO (JORNADA 18)

#### - TORRELLANO HC TORREBANDA - UPV - EL PILAR VALENCIA

Sancionar al Club SD EL PILAR VALENCIA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo



56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no cumplir con la uniformidad correspondiente conforme a los requisitos contenidos en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones (respecto a la obligatoriedad de la colocación de los dorsales en uniforme, tanto en parte delantera como en el dorso) y lo preceptuado en el NO.RE.BA. en su norma 12; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

#### **4. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 15)**

**- ACADEMIA BM. HORADADA - TORRELLANO HC TORREBANDA B**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO THiar HORADADA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

#### **5. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 18)**

**- C.BM. BURJASSOT B AZUL - C.BM. GANDIA**

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO ISMAEL BAZQUEZ NOGUERA del equipo C.BM. BURJASSOT B AZUL, con MULTA DE CIEN EUROS (100 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, considerada su actitud hacia el árbitro como infracción grave, provocado la interrupción del encuentro -que se pudo reanudar-, dejando las funciones propias de delegado de campo (no colaboró respecto al incidente por parte de un espectador ante la solicitud del árbitro) y en diversas ocasiones se dedicó a protestar decisiones arbitrales y a desconsiderar al árbitro. Por todo ello se acuerda proceder a su INHABILITACIÓN por el tiempo indicado y siendo responsable subsidiario el club que lo designó para ejercer funciones de delegado de campo..

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO ISMAEL BAZQUEZ NOGUERA del equipo C.BM. BURJASSOT B AZUL, con INHABILITACIÓN DE 2 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, considerada su actitud hacia el árbitro como infracción grave, provocado la interrupción del encuentro -que se pudo reanudar-, dejando las funciones propias de delegado de campo (no colaboró respecto al incidente por parte de un espectador ante la solicitud del árbitro) y en diversas ocasiones se dedicó a protestar decisiones arbitrales y a desconsiderar al árbitro. Por todo ello se acuerda proceder a su INHABILITACIÓN por el tiempo indicado y siendo responsable subsidiario el club que lo designó para ejercer funciones de delegado de campo..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento agresivo e insultante hacia el árbitro por parte de un espectador, debiendo pararse el partido hasta que abandonó el recinto; con apercibimiento de cierre de campo y aplicación del resto de sanciones que corresponda reglamentariamente de producirse hechos similares. .

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

**- LEVANTE UDBM MARNI C - LLORENS ELEC FER BM. BUÑOL**

Sancionar al JUGADOR EVARISTO NAVARRO NUÑEZ del equipo LEVANTE UDBM MARNI C, con INHABILITACIÓN DE 3 MESES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 32.B del Rgto. de Régimen



Disciplinario, por su comportamiento antideportivo (32.D RRD) por golpear con el puño cerrado a un contrario en el estómago, por lo que, ante la gravedad de los hechos, se acuerda su INHABILITACIÓN por el tiempo indicado..

**- C.BM. BURJASSOT A ROJO - BM. ALTO PALANCIA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO VIRGEN DE GRACIA DE ALTURA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

## **6. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 16)**

**- C.H. OLIVA - C.H. VILA-REAL**

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE TREINTA EUROS (30 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.H del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de Partidos y Competiciones en relación con los plazos de comunicación de los horarios de celebración del encuentro y en base al punto 13 del NO.RE.BA. 22-23 de la FBMCV se aplica la tasa correspondiente por aplazamiento fuera de plazo y/o sin fecha..

Sancionar al Club CLUB DHANDBOL VILA-REAL, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

## **7. SENIOR TERRITORIAL MASCULINO (JORNADA 18)**

**- C.H. ALCASSER B - C.BM. MARISTAS ALGEMESI-FAVARA**

Sancionar al Club C. H. ALCASSER, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia..

## **8. SENIOR TERRITORIAL FEMENINO (JORNADA 16)**

**- C.E.V.B. ALTEA - H. MURO**

Sancionar al Club CLUB ESPORTIU VILLA BLANCA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el



artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

## **9. JUVENIL MASCULINO (JORNADA 1)**

### **- C.BM. MISLATA B - TAURONS RIBARROJA**

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO LUIS LINARES VERDEJO del equipo C.BM. MISLATA B, con SUSPENSIÓN DE 1 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por incumplir sus obligaciones como delegado de campo (habiendo abandonado el encuentro).

### **- LLORENS ELECFER BM. BUÑOL - FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO A**

Sancionar al ENTRENADOR JUAN JOSE SEBASTIA AMIGO del equipo FERTIBERIA PUERTO SAGUNTO A, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por remisión al artículo 33.C, por insultar al árbitro del encuentro..

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BUÑOL, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, concurriendo la circunstancia agravante de reincidencia.

### **- H. SUECA - C.H. ALCASSER**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL SUECA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.D del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar ENTRENADOR/A en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

## **10. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 2)**

### **- BM. ALTO PALANCIA - CHOVI C.BM. MARISTAS ALGEMESI**

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO VANESA SIERRA PI del equipo BM. ALTO PALANCIA, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no efectuar correctamente sus funciones como delegada de campo, procediendo a desconsiderar a la árbitro del encuentro en diferentes ocasiones .

Sancionar al DELEGADO DE CAMPO VANESA SIERRA PI del equipo BM. ALTO PALANCIA, con MULTA DE VEINTICINCO EUROS (25 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 40 del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no efectuar correctamente sus funciones como delegada de campo, procediendo a desconsiderar a la árbitro del encuentro en diferentes ocasiones .

## **11. JUVENIL FEMENINO (JORNADA 4)**

### **- C.BM. ASVIAN ASESORES BURJASSOT - CHOVI C.BM. MARISTAS ALGEMESI**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO BURJASSOT, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el



artículo 56.F del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE EQUIPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

## **12. CADETE FEMENINO (JORNADA 5)**

### **- CHOVI C.BM. MARISTAS ALGEMESI B - LEVANTE UDBM MARNI B**

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

### **- C.H. OLIVA - ALTO TURIA BM. CHELVA**

Sancionar al Club CLUB HANDBOL OLIVA, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.B del Rgto. de Régimen Disciplinario, \*por no cumplir con la uniformidad correspondiente conforme a los requisitos contenidos en el artículo 122 del Reglamento de Partidos y Competiciones (respecto a la obligatoriedad de la colocación de los dorsales en uniforme, tanto en parte delantera como en el dorso) y lo preceptuado en el NO.RE.BA. en su norma 12; advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

## **13. CADETE FEMENINO (JORNADA 2)**

### **- C. ALMASSORA BM. - C.BM. ENGUERA**

Sancionar al Club CLUB BALONMANO ENGUERA, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento agresivo e insultante por parte del público, que llegó a acceder a la pista; continuando con su actitud frente al árbitro al concluir el encuentro.

## **14. INFANTIL MASCULINO (JORNADA 5)**

### **- C.BM. MARISTAS ALGEMESI B - C.BM. BURJASSOT**

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

## **15. INFANTIL FEMENINO (JORNADA 5)**

### **- C.BM. PUÇOL - E.E.M. PICASSENT**

Sancionar al ENTRENADOR SILVIA GONZALEZ ARGENTE del equipo E.E.M. PICASSENT, con SUSPENSIÓN DE 2 ENCUENTRO/S OFICIAL/ES, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 34 del Rgto. de Régimen Disciplinario, visto el acta del encuentro y los escritos presentados por el club visitante y a raíz de este tras apertura de expediente informativo los remitidos por el árbitro y el equipo local, por las protestas y desconsideraciones hacia el árbitro del encuentro y no habiéndose desvirtuado la presunción de veracidad de la que goza el acta del encuentro y su anexo..



Sancionar al Club CLUB HANDBOL PICASENT, con MULTA DE CINCUENTA EUROS (50 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 55.C del Rgto. de Régimen Disciplinario, por el comportamiento violento e insultante hacia el árbitro por parte de un espectador que tuvo que ser expulsado del recinto y que a la conclusión del encuentro amenazó al árbitro como consta en el acta; advirtiéndole que en caso de producirse hechos similares se procederá a aplicar las sanciones reglamentarias que correspondan e incluso al cierre del campo de juego habitual..

**- CHOVI C.BM. MARISTAS ALGEMESI B - KEELTEC U.E. BETXI**

Sancionar al Club CB- MARISTAS ALGEMESI, con APERCIBIMIENTO, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 56.E del Rgto. de Régimen Disciplinario, por no presentar DELEGADO/A DE CAMPO en este encuentro, advirtiéndole que en caso de reincidencia se le aplicará la sanción económica reglamentaria.

**- TAURONS RIBARROJA - H. ONDA NARANJA**

Sancionar al ARBITRO DANIEL MEDINA GALLARDO del equipo ARBITRAL, con MULTA DE DIEZ EUROS (10 €), en aplicación de lo dispuesto en el artículo 44.b del Rgto. de Régimen Disciplinario, por acta incompleta, con agravante de reincidencia (constan las alineaciones y el resultado).

## **16. OTROS ACUERDOS**

**• CLUB "BALONMANO PETRER"**

Por la presente, se les da traslado del complemento de fecha 22/02/2023 respecto a la RESOLUCION 1/23-23 del SJC, del 18/01/2023, donde se acuerda:

***“ESTIMAR la solicitud formulada por el C. BM. ELDA CEE sobre el pago de la compensación que tiene derecho a percibir del club BALONMANO PETRER por los derechos de formación de los jugadores Don David Monserrate Oquendo, Don Iker Suarez Carpio, Don Jorge Padilla Ávila y Don Javier Sanz Gil, al reunir los requisitos establecidos en los artículos 76 y siguientes del Reglamento de Partidos y Competiciones, cifrando los derechos de formación, por cada uno de ellos, en la cantidad de cuatrocientos treinta y dos euros (432,00 €) –en conjunto, MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO EUROS (1.728,00 €), en aplicación de la fórmula de compensación establecida en el artículo 78 del Reglamento de Partidos y Competiciones. Dicho pago deberá efectuarse en el plazo máximo de nueve días naturales a contar desde la presente notificación, mediante ingreso en la cuenta número ES8200811020180001058111, de la que es titular C.BM. ELDA C.E.E.***

***Solicitar al Comité de Competición que REITERE la reclamación formalmente al club BALONMANO PETRER del pago de mil setecientos veintiocho euros (1.728,00 €), 432,00 € por cada uno de los cuatro jugadores que se indican, que está obligado a abonar al C.BM. ELDA CEE por los derechos de formación de los jugadores Don David Monserrate Oquendo, Don Iker Suarez Carpio, Don Jorge Padilla Ávila y Don Javier Sanz Gil, conforme al artículo 213 del Reglamento de Partidos y Competiciones”***

*Como se les indicó la referida resolución agotará la vía deportiva conforme estipula el artículo 211 del Reglamento de Partidos y Competiciones.*



## **17. EJECUCIÓN DE LAS RESOLUCIONES**

Las sanciones impuestas en las resoluciones dictadas en la presente ACTA son inmediatamente ejecutivas desde el momento de su notificación, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución de no entenderse lo contrario por el órgano competente, según establece el párrafo primero del artículo 108 del Reglamento de Régimen Disciplinario.

El importe de las sanciones económicas impuesta en la presente ACTA a las personas o entidades indicadas, deberá ser abonado en un PLAZO IMPROPRORROGABLE DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las resoluciones correspondientes, según establece el párrafo 3º del artículo 53 del Reglamento de Régimen Disciplinario, mediante plataforma TPV a través de MiSquad, transferencia bancaria o ingreso en metálico en la cuenta con nº de C.C.C.: ES42 - 2038 - 6555 - 52 - 6000044576, abierta en BANKIA, S.A., debiendo en estos dos últimos casos y a vuelta de correo, presentar el justificante del Banco en el que se indique el nombre del interesado o club que efectúa el depósito, así como el número del Acta, el punto de resolución y la fecha de ésta.

## **18. RECURSOS**

Contra las presentes resoluciones, se podrá interponer recurso ante el COMITÉ TERRITORIAL DE APELACIÓN, en el PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a la notificación de las mismas, previo abono de CIEN EUROS (100,00 €), en concepto de tasa por la interposición del recurso, que se abonará mediante la remisión de un cheque unido al escrito recurso a nombre de la Federación de Balonmano de la Comunidad Valenciana o ingreso en metálico en la Secretaría de la misma. Todo ello según establece el artículo 109 del Reglamento de Régimen Disciplinario y en la forma prevista en el Art. 111 del mismo Reglamento.

*Fdo.: Francisco TORTOSA BUENDÍA*  
*Presidente*



*Fdo.: María Jesús SEGARRA MONZÓ*  
*Secretaria*

